

2005

número

1

- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
- PATRIMONIO INMATERIAL
- NUEVAS TECNOLOGÍAS
- ARQUITECTURA
- ITINERARIOS
- EFEMÉRIDES
- EXPOSICIONES

Artículo

El papel
del conservador-restaurador
en el museo

Grupo de Trabajo de la SGME

museos.es

EL PAPEL DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR¹ EN EL MUSEO

Grupo de Trabajo de la SGME²

Coordinación:

Carmen Rallo y María Sanz

SGME, MCU

Madrid

OCÉANO HISTÓRICO DE ESPAÑA

Resumen: En la Subdirección General de Museos Estatales se ha formado un Grupo de Trabajo de los conservadores-restauradores que pertenecen a este servicio para intercambiar conocimientos, colaborar en actuaciones y, en primer lugar, definir los campos de actuación de estos profesionales en cada museo de gestión exclusiva. Dentro del marco legislativo actual, se exponen en el presente artículo los resultados en este sentido de este Grupo.

Palabras clave: Conservador-restaurador, museo, conservación preventiva, restauración, funciones.

Abstract: The Subdirección General de Museos Estatales has formed a Working Group of curators-restorers to share their knowledge with one another, collaborate on projects and define the fields of action of these professionals in each museum. This article discusses the Group's results within the current legislative framework.

Key words: Curator-restorer, museum, preventive conservation, restoration, functions.

Marco jurídico

La función de la conservación de los bienes culturales en el museo es un tema prioritario que está recogido en la propia Ley de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), donde se dice: "Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los Bienes declarados de Interés Cultural, así como los bienes muebles incluidos en el inventario general..." (art. 39.1).

¹ La denominación, desde el total respeto por la establecida por el Ministerio de Cultura para los técnicos del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, corresponde a la fijada por las escuelas oficiales donde se imparten estos estudios, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 2 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que en su artículo 49.1 dice: "los estudios correspondientes a la especialidad de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tendrán la consideración de estudios superiores. Los alumnos que superen dichos estudios obtendrán el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que será equivalente, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario". A mayor abundancia, el origen del Instituto de Patrimonio Histórico Español tuvo lugar en 1961 como Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología.

² Invitados todos los conservadores-restauradores, los asistentes a las reuniones celebradas, han sido: Juan Altieri, M^a Jesús Castellanos y Josefina Molina, del Museo Nacional de Arte Romano; Carmen Cerezo y Dolores Medina, del Museo de América; Inmaculada Ruiz, del Museo Nacional de Antropología; Gerardo González, del Museo del Traje; Carmen Dávila, Alfonso García Romo, M^a Antonia Moreno y M^a Antonia Rojas (+), del Museo Arqueológico Nacional; Paloma Muñoz, del Museo Nacional de Artes Decorativas; Elena Moro, del Museo Cerralbo; M^a Jesús Sanz, del Museo Romántico; Teresa Valtueña, del Museo Nacional de Cerámica; María Sanz y Carmen Rallo, de la SGME.



1. y 2. Trabajos de conservación preventiva antes (1) y después (2) del embalaje y almacenamiento. Materiales procedentes de Collado de los Jardines (Jaén). Departamento de Protohistoria y Colonizaciones (Foto: MAN)

En este mismo sentido se manifiesta la Constitución Española: “los poderes públicos procurarán garantizar la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”. Y añade: “la ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio” (art. 46). A esos atentados, la LPHE los denomina *explotación*: “a los efectos de la presente Ley se entiende como explotación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español o perturbe el cumplimiento de su función social” (art. 4).

Igualmente, la LPHE se refiere al término *conservación* en los artículos referidos a museos. En la propia definición de museo enunciada por la LPHE, de acuerdo con el ICOM (Consejo Internacional de Museos), se dice que “son museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural” (art. 59.3).

Igualmente, como reflejo de la LPHE, se incluye el concepto en las distintas legislaciones autonómicas. La Ley de Patrimonio de Cataluña introduce el uso del término *preservación* en lugar de *conservación*, como función de los museos³, para retomar el término *conservación* y *restauración* en su Decreto de desarrollo de la Ley⁴. También comienza con estos términos la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano⁵, para retomarlos en su Título IV dedicado a museos. Asimismo, incluyen la función de conservación en los museos el Decreto del sistema

público de museos de Galicia⁶, la Ley de Museos de Andalucía⁷, la Ley de Museos de la Región de Murcia⁸, el Decreto del Principado de Asturias⁹, la Ley de Museos de Aragón¹⁰, la Ley de Patrimonio de Castilla-La Mancha¹¹, el Decreto de creación de la red de Museos de Extremadura¹² y la Ley de Museos de Castilla y León¹³, cuyo Decreto de desarrollo parcial menciona la conservación preventiva y el control ambiental¹⁴.

³ Ley 17/1990, de 2 de noviembre: “la preservación del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, técnico y científico de Cataluña es un elemento básico [...] El museo es la institución que, fundamentalmente, es responsable de dicho patrimonio...”.

⁴ Decreto 35/1992, Capítulo Preliminar, art. 1, Capítulo I, art. 5.

⁵ Ley 4/1988, de 11 de junio: “Preámbulo: [...] Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan”.

⁶ Decreto 314/1986, de 16 de octubre, arts. 1 y 2.

⁷ Ley 2/1984, de 9 de enero, Título Preliminar, art. 1.

⁸ Ley 5/1996, de 30 de julio, Título I, art. 2. Museos y colecciones.

⁹ Decreto 33/1991, de 20 de marzo, Capítulo I, art. 2. Más adelante, en el apartado “Organización y Funcionamiento de los Museos del Sistema” contempla como área básica la de conservación e investigación.

¹⁰ Ley 7/1986, de 5 de diciembre. Título Preliminar, art. 1. 1. El Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley anteriormente citada, dedica el Capítulo II, art. 11 a las restauraciones.

¹¹ Ley 4/1990, de 30 de mayo. Título III, Cap. I, art. 24.

¹² Decreto 110/1996, de 2 de julio, Cap. II, art.7.

¹³ Ley 10/1994, de 8 de julio, Título I, art.2, Título IV, art. 48, dedicado a la restauración.

¹⁴ Decreto 13/1997, de 30 de enero, Cap. III, art. 19: “Seguridad y conservación de fondos.- Los fondos constitutivos de un museo o colección museográfica reconocido deberán estar instalados en condiciones ambientales adecuadas, así como contar con elementos de control suficientes a fin de garantizar su seguridad frente a incendios, robos y deterioros”.



3. Proceso de restauración de textiles
(Foto: Museo del Traje. C.I.P.E)

Marco profesional

Si los textos mencionados hablan de la responsabilidad de conservación de los bienes culturales por parte de los poderes públicos y, en particular, de las instituciones museísticas en relación a los depositados en ellas, igualmente se viene intentando definir las competencias de los profesionales de los museos en este campo.

Prueba de ese interés, existente desde hace tiempo, es el artículo del ICOM, ya de 1986, "El conservador-restaurador: una definición de la profesión". Dentro de la "actividad del conservador-restaurador" distingue entre "preservación ([...] acción emprendida para retardar o prevenir el deterioro [...] a modo de control del entorno [...])" y "restauración ([...] actividad llevada

¹⁵ *Noticias del ICOM*, Vol. 39, nº1 (1986)

¹⁶ Documento de Pavía, 18-22 octubre 1997.

¹⁷ La coordinación corrió a cargo de José M^a Losada, M^a Carmen Hidalgo y Rocío Bruquetas.

acabo para rendir identificable un objeto deteriorado o con desperfectos [...])". Clasifica esas actividades en ocho puntos, de los que se pueden destacar:

" 3.1. El conservador-restaurador tiene una responsabilidad particular en cuanto que se trata de un tratamiento aportado sobre originales irremplazables, a menudo únicos y de un gran valor...

3.3. Dado que el riesgo de manipulación o transformación nocivas de un objeto es inherente a toda intervención en conservación o restauración, el conservador-restaurador debe trabajar en estrecha colaboración con el responsable de las colecciones u otro especialista.

3.8. La cooperación interdisciplinaria es de una importancia primordial hoy en día, el conservador-restaurador debe trabajar en tanto como miembro de un equipo...¹⁵".

Más recientemente, en 1997, en las jornadas del SUMMIT Europeo, se desarrollaba el documento titulado: "Tutela del Patrimonio Cultural: hacia un perfil europeo del conservador-restaurador de bienes culturales"¹⁶". En él se recogen consideraciones como:

- "[...] la naturaleza particular del Patrimonio, su carácter irreplicable [...]"

- "[...] la necesidad de garantizar una conservación-restauración al más alto nivel, para garantizar la autenticidad y prolongar su existencia".

- "[...] la conservación-restauración de alto nivel debe sustentarse en el reconocimiento urgente del estatus profesional del conservador-restaurador a nivel europeo".

- "[...] el conservador-restaurador debe participar en el proceso de decisión desde la fase de concepción del proyecto de conservación-restauración y que debe asumir, en colaboración con otras profesiones implicadas, las responsabilidades derivadas de su competencia [...]"

En mayo de 2002, el Instituto de Patrimonio Histórico Español (en adelante IPHE) celebró unas *Jornadas sobre*

*formación y perfil profesional de los conservadores-restauradores de bienes culturales*¹⁷. En materia de las funciones del conservador-restaurador, como conclusiones, apuntaban: “las funciones que los profesionales de la conservación-restauración han de cumplir, de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la materia, son entre otras las siguientes:

a) Los profesionales de la conservación-restauración de bienes culturales muebles son el eje activo del diálogo interdisciplinar que se desarrolla entre los diferentes profesionales (químicos, físicos, biólogos, historiadores del arte, documentalistas) con los que establece el diagnóstico previo a cualquier intervención.

b) Son los únicos profesionales capaces de proponer y ejecutar directamente los tratamientos de conservación y restauración sobre los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural.

c) Asumen una gran responsabilidad al intervenir directamente sobre los bienes culturales, siempre insustituibles y, en ocasiones, dotados de un gran valor artístico e histórico.

d) Los profesionales de la conservación-restauración de bienes culturales deben orientar, contrastar e impulsar la investigación sobre los materiales y técnicas aplicadas a la conservación preventiva y a la restauración llevada a cabo en los laboratorios de investigación”.

En las últimas décadas, la función del museo ha venido evolucionando de manera acelerada, la sociedad cada vez le demanda mayores objetivos a desempeñar; consecuentemente, los profesionales de los museos deben atender a un más complejo abanico de funciones. Su complejidad requiere la labor de un equipo interdisciplinar, con profesionales responsables que sepan responder a esos objetivos enunciados anteriormente. Las relaciones de ese equipo interdisciplinar deben funcionar en ambos sentidos, la colaboración debe ser biunívoca: si, como menciona el documento del ICOM de 1986, el buen hacer de un conservador-restaurador pasa por “la colaboración con el responsable de las



4. Examen y diagnóstico con lupa binocular.
Departamento de Conservación Preventiva
y Restauración (Foto: MAN)

colecciones”; en cambio, el conservador-restaurador debe ser partícipe de la programación anual del museo acerca de la conservación.

Grupo de Trabajo de la Subdirección General de Museos Estatales

En un nuevo intento por definir los campos de actuación de los conservadores-restauradores, aplicados específicamente a los profesionales que trabajan en los museos, desde la Subdirección General de Museos Estatales (en adelante SGME) se consideró la conveniencia de celebrar una serie de reuniones entre los técnicos de este campo que pertenecen a los Museos de Titularidad Estatal y gestión directa por parte del Ministerio de Cultura.

El objetivo de estas reuniones no se acaba con la elaboración de esa definición, sino que, formado este Grupo de Trabajo, se aprovechará para intercambiar información acerca de nuestra profesión, conocer nuevas técnicas aplicables a los museos (como el programa Domus),



5. Digitalización y tratamiento de imágenes para la documentación de los informes de restauración. Departamento de Conservación Preventiva y Restauración (Foto: MAN)



6. Medición de sales solubles mediante conductímetro. Departamento de Conservación Preventiva y Restauración (Foto: MAN)

elaborar documentación a utilizar en común, sistematizando la información de los Museos Estatales en materia de conservación (informes del estado de conservación de las piezas, informes para préstamos, normativas de limpieza, listados de productos, etc.), e incluso, colaborar en cualquier problemática que pueda presentar los profesionales que lo integran.

La eficacia de esas reuniones está avalada por unos condicionantes que, si se pueden considerar de carácter negativo porque denotan una carencia de la Administración, en este caso resultan beneficiosos: sólo existen diecisiete conservadores-restauradores en los museos estatales de gestión exclusiva (incluyendo los dos técnicos que trabajan directamente en la SGME)¹⁸. Por otro lado, todos ellos tienen una larga experiencia en su puesto de trabajo, han accedido a la Administración, indistintamente, por medio de dos oposiciones libres celebradas en 1986 y en 1991, por lo que, consecuentemente, el "más joven" lleva trece años desempeñando esa labor. Por otro lado, y para mayor facilidad a la hora de describir esas competencias, existen programas de enseñanza en las escuelas oficiales de Conservación-Restauración, aprobados por el Ministerio de Cultura, que deben hacer posible poner las bases para el desarrollo de aquellos campos de actuación.

Fruto de estas reuniones de trabajo, donde se exponían problemáticas varias surgidas en el día a día de las funciones del conservador-restaurador, es el documento que ahora presentamos, como definición de una profesión, pero también con carácter de compromiso, para establecer unas normas de actuación imprescindibles para poder desempeñar nuestro trabajo de la manera que consideramos más correcta y profesional.

¹⁸ Los museos de Altamira, del Greco, Sefardí, Casa de Cervantes, de Reproducciones Artísticas, Sorolla, y de Arqueología Marítima, a pesar de la voluntad de la SGME para dotar mínimamente de personal técnico a cada museo de gestión exclusiva, carecen de conservador-restaurador en plantilla, a la espera de que se convoque concurso de esas plazas. Por el contrario, tanto el Museo de América como el Museo Arqueológico Nacional, que cuentan con varios conservadores-restauradores, tienen un departamento de conservación, estructurado como otros departamentos.

¹⁹ En la actualidad, se está iniciando desde la SGME una comisión de planificación de prevención de desastres, que están trabajando con el objetivo de desarrollar los planes de emergencia de desastres en todos los museos estatales de gestión exclusiva, como primer paso de su implantación.

FUNCIONES DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR DE LOS MUSEOS ESTATALES

1 CAMPOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR DE LOS MUSEOS ESTATALES

1.1 Conservación preventiva

- Definición: intervención de carácter sistemático sobre todos los bienes culturales (muebles e inmuebles) del museo. Comprende:
 - Evaluación y control ambiental (humedad relativa, temperatura, contaminación).
 - Evaluación y control lumínico.
 - Evaluación y control de plagas y de otros riesgos.
 - Establecimiento y aplicación de las condiciones óptimas de exposición.
 - Establecimiento y aplicación de las condiciones óptimas de almacenamiento.
 - Establecimiento y aplicación de las condiciones óptimas de manipulación.
 - Colaboración en el Plan de prevención de desastres⁹.

1.2 Restauración

- Definición: intervención directa de carácter extraordinario con el fin de asegurar la integridad física del bien y su mejor interpretación histórica. Es imprescindible y preferible llevar a cabo una estrategia preventiva que reduzca al mínimo las restauraciones.

2 PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE UN MUSEO ESTATAL

2.1 Titulación oficial requerida

- Escuelas Superiores de Conservación y Restauración con grado de Diplomatura Universitaria (en la actualidad en Madrid, Barcelona, Pontevedra, Huesca y Principado de Asturias).
- Licenciatura Universitaria de Facultad de Bellas Artes, hasta la aplicación del Decreto de 1991 que contempla la desaparición de las especialidades en la titulación universitaria.

2.2 Personal que interviene en la conservación-restauración de los bienes culturales

- El conservador-restaurador, personal fijo del propio museo.
- Los técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español (IPHE), o los institutos de restauración de cada Comunidad Autónoma.
- Ayuda complementaria de conservadores-restauradores temporalmente contratados. En este caso, siempre estarán tutelados por el conservador-restaurador personal fijo del museo. Por tanto, éste participará en el proceso de selección del ayudante.
- Contratación de servicios a empresas o técnicos especializados de acuerdo con la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas (por contrato menor, negociado sin publicidad o por concurso libre). En este caso, bajo la co-dirección de los técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, del Ministerio de Cultura, y el propio museo.

2.3 Sistemas de acceso a personal fijo del museo como conservador-restaurador

- Por promoción interna: concurso de méritos o concurso restringido.
- Por cambio de puesto de trabajo, desde otro puesto de conservación-restauración.
- Por concurso libre, con temario y examen práctico.

3 ACTUACIONES ESPECÍFICAS

3.1 Generales

- Colaborar en el plan anual del museo.
- Redactar una memoria anual que recoja todas las actuaciones llevadas a cabo en el campo de la conservación.

3.2 Procurar las condiciones necesarias para la conservación preventiva de los bienes culturales en el ámbito del museo

- Vigilar y controlar el estado físico de esos bienes culturales, así como todo lo relativo a las condiciones que les rodean (humedad relativa, temperatura, contaminación, iluminación, plagas y otros riesgos).
- Informar de cualquier deterioro aparecido en cualquier bien cultural del museo, proponiendo actuaciones concretas así como la erradicación de las causas que han producido el deterioro.
- Redactar las especificaciones técnicas para vitrinas, soportes de exposición y almacenamiento, y seleccionar los materiales adecuados en cada caso.

3.3 Labor puntual en manipulación y movimientos internos de bienes culturales

- Supervisar los sistemas de embalaje y almacenamiento de fondos museográficos, de forma que todas las colecciones se encuentren en las condiciones adecuadas para su conservación y manipulación.
- Seleccionar los materiales adecuados y redactar las especificaciones técnicas para mobiliario de almacenamiento.
- Asesorar en la planificación de la limpieza general del museo.
- Supervisar los movimientos de fondos.

3.4 Labor puntual en manipulación y movimientos externos de bienes culturales

- Elaborar el informe de estado de conservación, con asesoramiento sobre conveniencia del préstamo o depósito de fondos museográficos en función de ese estado de conservación.
- Redactar las condiciones de ese préstamo, respecto al bien cultural: embalaje, transporte, condiciones climáticas en las que debe ser mantenido.
- Supervisar el embalaje.
- Ejercer las funciones de correo en el acompañamiento de la pieza.
- Revisar conjuntamente con la entidad organizadora el informe del estado de conservación a la recepción y salida del bien cultural.
- Asistir al montaje de la pieza.
- Con carácter extraordinario, realizar el acta de incidencias, de tener lugar alguna, durante el transporte, montaje, exposición, desmontaje o traslado posterior.
- Asesorar, respecto al estado de conservación, los ingresos potenciales y valorar el coste de conservación y/o, en su caso, restauración.

3.5 Intervención directa en bienes culturales

- Programar y gestionar la realización de análisis y exámenes necesarios para conocer el estado de conservación de los bienes culturales.
- Diagnosticar y proponer el tratamiento adecuado.
- Restaurar los bienes culturales de su especialidad y gestionar los medios para la intervención de los restantes.
- Intervenir de urgencia en cualquier bien cultural del museo que así lo precise.
- Supervisar y/o dirigir toda intervención que sea efectuada en cualquier bien cultural del museo por personal ajeno y, cuando esté implicado otro organismo de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, co-dirigirla.
- Documentar gráfica y textualmente todas las actuaciones realizadas y proponer condiciones de mantenimiento posteriores.

3.6 Tutoría de personal ajeno de conservación-restauración. Por personal ajeno se entiende: INEM, convenios, becas y otros contratos

- Participar en la elaboración del proyecto y/o convenio y colaborar en el proceso de selección.
- Supervisar los trabajos de este personal y la documentación generada.

3.7 Otras actividades

- Recoger y actualizar información sobre tratamientos, instrumental, procedimientos y materiales a emplear en el terreno de la conservación.
- Proponer compras de material y equipamiento adecuados para la conservación.
- Colaborar en programas de investigación del propio museo y otras instituciones, en el área de su competencia.
- Asistir, participar y organizar cursos especializados, conferencias y publicaciones.

4 PROGRAMACIÓN DE ACTUACIÓN DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR

4.1 Programa anual de conservación-restauración, en los siguientes aspectos:

- Participación en el plan anual del museo (exposiciones, campañas, nuevo montaje, etc.).
- Establecimiento de prioridades del estado de conservación de los bienes culturales.

4.2 Inspección semanal en zonas de bienes culturales

- Con reflejo documental y, si es necesario, fotográfico de la visita y problemas detectados.
-